

Señor:

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ E. S. D.

REF. 2018-1074

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMO SOLUTIONS S.A.S

DEMANDADO: FENIX CONSULTORES Y OTROS

En calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Mes	Valor
Marzo de 2018	\$1.039.700.00
Abril de 2018	\$1.039.700.oo
Mayo de 2018	\$1.039.700.oo
Junio de 2018	\$1.039.700.oo
Julio de 2018	\$1.039.700.oo
Agosto de 2018	\$1.039.700.oo
Septiembre de 2018	\$1.039.700.oo
Octubre de 2018	\$1.039.700.00
Noviembre de 2019	\$1.039.700.00
Diciembre de 2019 (14 días)	\$497.900.00
Total	\$9.855.200.00

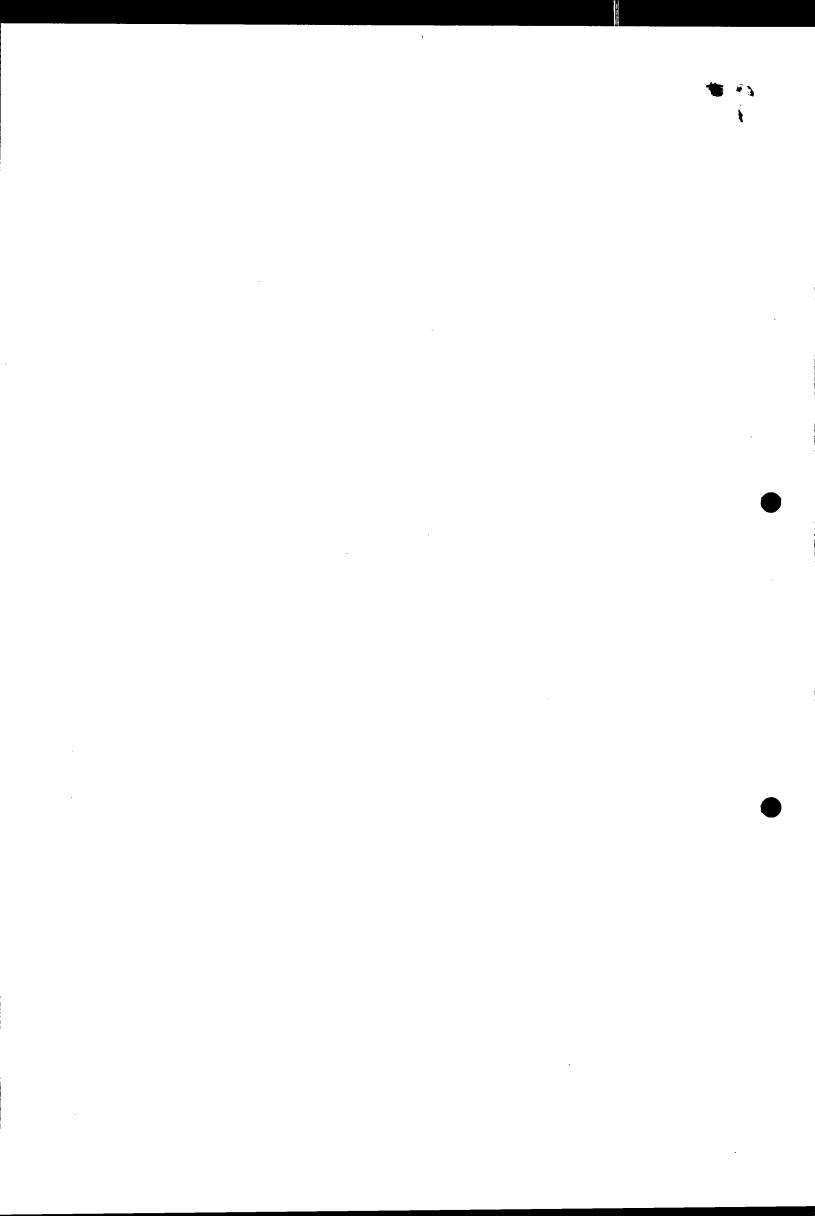
- Cláusula penal: 2.079.400.00

Con base en lo anterior, me permito solicitar se sirva aprobar la liquidación de crédito por un valor de \$11.929.600.00

Del señor Juez,

IVAN DARIO DAZA ORTEGON C.C. 1.010.185.170 de Bogotá, T.P. 231.744 del C.S de la J.

Elaborado el 20/07/2020







2018-1074

abogados externos fianza <abogados externos fianza @gmail.com>

Mar 21/07/2020 11:09 AM

Para: Juzgado 40 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

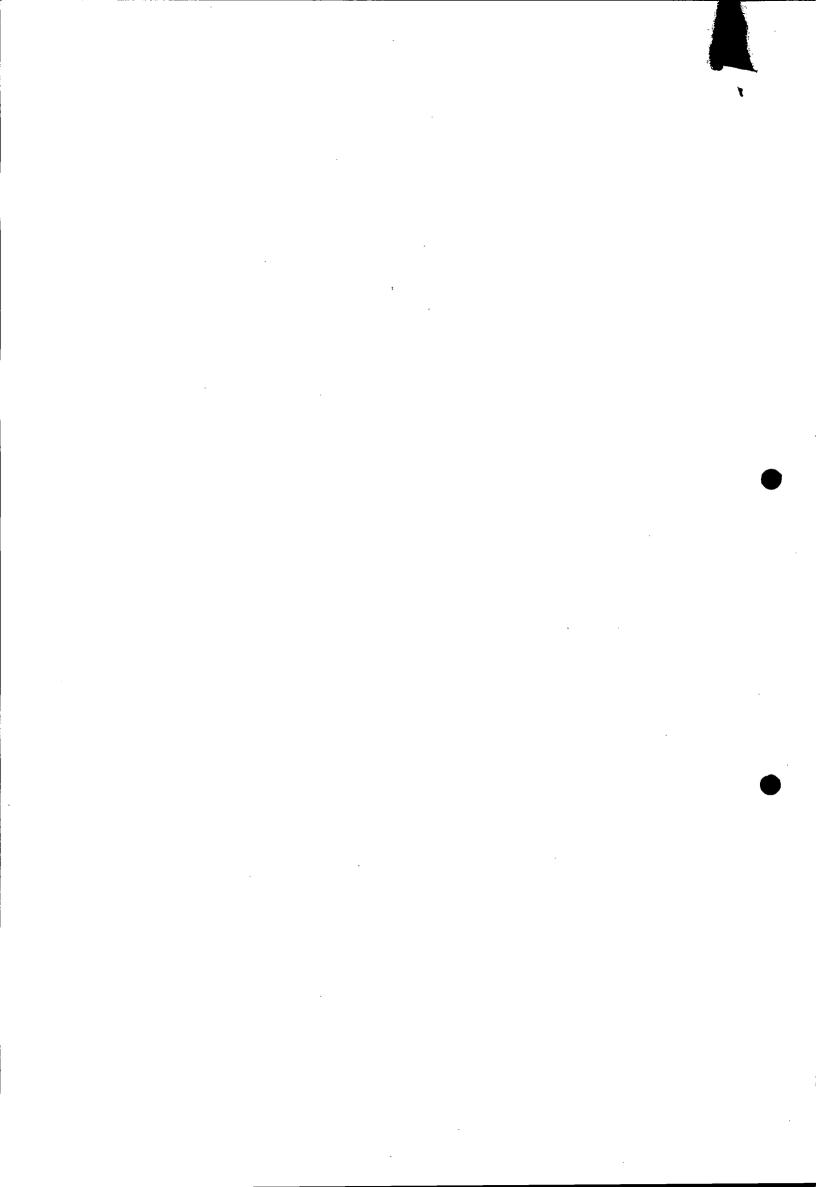
1 archivos adjuntos (358 KB) 2018-1074 FENIX CONSULTORES (E(.pdf;

Sr Juez 40 civil Municipal de Bogotá

Envío memorial para su trámite.

Cordialmente,

MAYERLY CANGREJO Dependiente Judicial Cel. 315 3333658



SEPTIEMBRE 7 DE 2020. Se deja constancia que en la fecha, siendo las 8:00 a.m., se fija en lista la liquidación del crédito, misma que queda en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, contados a partir del día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020. Artículo 446 del Código General del Proceso.

Vence el día 10 DE SEPTIEMBRE de 2.020 a las 5 p.m.

Erica Paola Palacios Naranjo Secretaria

